



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

REGLAMENTO BOLSA DE CARIDAD - FRANCISCO VALLEJO - HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE CÁDIZ

OBJETO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo I.- De la acción social de la Hermandad.

Artículo II.- Vocalía de Caridad.

Artículo III.- Bolsa de Caridad. Fines y recursos.

CAPITULO II.- DE LA COMISIÓN DE CARIDAD.

Artículo IV.- Naturaleza y Funciones.

Artículo V.- Miembros integrantes de la comisión.

Artículo VI.- Reuniones de la comisión.

CAPITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Artículo VII.- Propuesta.

Artículo VIII.- Aprobación y ejecución del proyecto.

Artículo IX.- Casos de urgente necesidad.

Artículo X.- Cese de la asistencia

Artículo XI.- Confidencialidad

CAPITULO IV.- SOBRE EL VOLUNTARIADO.

Artículo XII.-Promoción del voluntariado.

CAPITULO V.- LEY DEL MECENAZGO

Artículo XIII.-Beneficios fiscales.

DISPOSICIONES FINALES



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

OBJETO

Con la aprobación expresa del Hermano Mayor D. Jesús Manuel Montaño Benítez y el acuerdo unánime de la Junta de Gobierno, reunida el día _____ de _____ de 2025, se constituye LA BOLSA DE CARIDAD, la cual se denominará FRANCISCO VALLEJO, y cuyos fines y funcionamiento son los que se establecen en las presentes normas.

La Caridad es “la virtud teologal por la cual amamos a Dios sobre todas las cosas, por Él mismo y a nuestro prójimo como a nosotros mismos, por amor a Dios”.

Conscientes de la gran importancia y trascendencia que para la vida de la Hermandad tiene el mandato cristiano del ejercicio de la Caridad, y ante la existencia en nuestro entorno de desigualdad, pobreza e insolidaridad, se hace necesario definir con este Reglamento, las fórmulas de actuación que respondan de manera realista, eficaz y dinámica, permitiendo una acción directa en favor de nuestros hermanos y de los más necesitados en general, facilitando así la coordinación de las Obras Asistenciales y de Caridad de la Hermandad, bajo la atenta mirada, protección y guía de nuestra Madre, la Virgen del Rocío.

El motivo por el que denominar a nuestra Bolsa de Caridad con el nombre del recordado Sacerdote – Francisco Vallejo -, se debe a que, en su servicio a la Hermandad, ejerció de Guía Espiritual y estuvo muy presente ayudándola y acompañándola en su caminar durante los 14 años en los que fue nuestro Director Espiritual. Estuvo en los buenos y malos momentos. Estuvo en los problemas y en los logros. Nunca dimitió ni la abandonó. La acompañó. Supo guiarla con mucha claridad y sabios consejos.

En el año 2000, motivado por su Jubilación, cesando como Párroco de San José y Director Espiritual de la Hermandad del Rocío, el por entonces Obispo D. Antonio Ceballos Atienza, lo nombra Director Espiritual Emérito de la Hermandad, y posteriormente se acordó su nombramiento como Hermano de Honor de la misma en Cabildo General celebrado en julio 2001.

Tuvo el honor de bendecir la primera piedra de la Casa de Hermandad en el Rocío el 1 de Mayo de 1987, también de bendecir el local que se convertiría en la Casa de Hermandad en Cádiz el 19 de Marzo de 1998, (Festividad de San José) y posteriormente de cortar la cinta conmemorativa en el acto de su inauguración el 13 de Mayo de 2003 (Festividad Mariana de Ntra. Sra. de Fátima).



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

Francisco Vallejo fue un gran hombre y gran sacerdote. Sacerdote con letras mayúsculas, que podríamos decir, en toda la extensión y significado de la palabra. Fue alguien muy especial en nuestra hermandad. Fue una persona que encarnó la responsabilidad, la lealtad, la honestidad, la constancia, el sacrificio, la disciplina y la bondad en cada uno de sus actos y sus consejos. Se tomaba su tiempo para meditar las cosas, y de su reflexión a la luz de los evangelios, la iglesia y su conciencia, emanaban sus juicios.

Hombre generoso, humilde, y ejemplo para la iglesia. No tenía nada de valor. Todo lo daba a los más necesitados, hasta esa ropa de abrigo que los Reyes de la Hermandad le reponían cada año. Fue una persona que encarnó la responsabilidad, la lealtad, la honestidad, la constancia, el sacrificio, la disciplina y la bondad en cada uno de sus actos y sus consejos. Se tomaba su tiempo para meditar las cosas, y de su reflexión a la luz de los evangelios, la iglesia y su conciencia, emanaban sus juicios.

Fue un privilegio en nuestras vidas contar con D. Francisco Vallejo, y todos aprendimos de su ejemplo, ese que nos ha dejado una profunda huella en nuestra memoria y en nuestro corazón, que hace que aun sigamos recordándole, porque indudablemente él llegó a nuestro corazón y leyó el potencial de nuestra alma rociera.

Por todo ello, entendemos que no podría existir mejor nombre que inspirase los valores que dan sentido a la creación de esta Bolsa de Caridad, para que con ella perdurase todo el respeto y cariño que le dispensábamos, a la vez que quede reflejado lo anteriormente expuesto en cada una de las acciones llevadas a cabo, para que perdure no solo en nuestra memoria, sino que viva nuestro presente, haciendo de la Caridad nuestra máxima expresión del principal mandamiento de Jesucristo, el del amor al prójimo, como uno de los fines primordiales y fundamentales de la existencia de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Cádiz.



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo I.- De la acción social de la Hermandad.

1. La Hermandad, dando cumplimiento a uno de sus fines principales, canalizará el ejercicio de la Caridad Cristiana a través de la **BOLSA DE CARIDAD – “FRANCISCO VALLEJO”**, proporcionando un conjunto de medios económicos y personales, con los que se procurará atender las necesidades espirituales y materiales de los más necesitados.
2. La Bolsa de Caridad depende en su funcionamiento de la Junta de Gobierno y en especial de la Vocalía de Caridad, bajo cuya supervisión se podrá crear una comisión, con la finalidad de analizar las solicitudes presentadas, y procurar la implicación de todos los hermanos en los proyectos de actuación aprobados.
3. Con el objeto de integrar al hermano en el espíritu del ejercicio del amor al prójimo, la Hermandad difundirá e informará, por los medios que considere más oportunos, sobre las diferentes acciones y proyectos en el ámbito de la Caridad y la Acción Social, a fin de propiciar la difusión de las mismas, facilitando la participación de aquellas personas que estén interesadas en prestar su colaboración.

Artículo II.- Vocalía de Caridad.

Corresponde a la Vocalía de Caridad, cuantas actuaciones sean precisas en orden a la planificación, ejecución y supervisión de las actuaciones de Acción Social llevadas a cabo por la Hermandad.

En especial, le compete:

- a) Organizar y dirigir la Bolsa de Caridad en la forma prevista en el presente reglamento.
- b) Dirigir, en su caso, la Comisión de Caridad, en caso de existir, y proponer a la Junta de Gobierno la creación de grupos específicos de trabajo.
- c) Gestionar el presupuesto destinado a Acción Social, respondiendo de esa gestión ante la Junta de Gobierno, al menos semestralmente.
- d) Potenciar la mayor participación en los diferentes proyectos sociales.



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

Artículo III.- Bolsa de Caridad. Fines y recursos.

1. La Bolsa de Caridad promoverá la asistencia espiritual y material de aquellos actos de Caridad que estime pertinentes, sin estar sometida su actuación a criterios territoriales o sociales. No obstante, lo anterior, se procurará atender preferentemente a nuestros hermanos y familiares que lo precisen, así como a aquellas personas relacionadas con la Hermandad, nuestra Parroquia de San José y el entorno de la sede social.
2. La labor asistencial de la Bolsa de Caridad no se limitará sólo a las aportaciones económicas, sino que, encontrará su base en el trato humano y en el contacto directo con el necesitado, ofreciéndole un gesto amable, una sonrisa o la palabra de aliento que esperan de nosotros.
3. La Vocalía de Caridad, fomentará en los hermanos que atraviesen por momentos difíciles de cualquier índole, que acudan con libertad a la Hermandad, para que ésta intente encontrar la solución óptima en función de sus problemas. Se atenderá, en la medida de lo posible, con carácter general las peticiones de ayuda que exprese cualquier persona necesitada siempre que justifique dicha insuficiencia y verifique la carencia de recursos económicos que solicita.
4. Los recursos económicos de los que se nutrirá la Bolsa de Caridad para la atención de sus finalidades serán los siguientes;
 - a) De un porcentaje del presupuesto de la Hermandad, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y que no podrá ser inferior al 10% de los ingresos ordinarios.
 - b) De cuotas suscritas por algunas personas a favor de la Bolsa de Caridad.
 - c) De los donativos que reciba la Bolsa de Caridad directamente.
 - d) De los donativos, a beneficio de la bolsa, en los proyectos y acciones que así lo acuerde la Junta de Gobierno junto con la Vocal de Caridad.
 - e) De cualquier otro recurso que arbitre la Junta de Gobierno circunstancialmente.
 - f) De subvenciones que sean concedidas por distintas entidades.
 - g) De la colaboración recibida por parte de otras Hermandades y Cofradías, Entidades e Instituciones Públicas o Privadas.



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

CAPITULO II.- DE LA COMISIÓN DE CARIDAD.

Artículo IV.- Naturaleza y Funciones.

1. La Junta de Gobierno podrá designar una Comisión de Caridad, a propuesta de la Vocalía de Caridad, careciendo sus decisiones de fuerza ejecutiva.
2. Bajo la supervisión del Coordinador, su actividad dependerá de la Vocalía de Caridad, que en última instancia responderá ante la Junta de Gobierno de su funcionamiento y de la administración de los recursos económicos asignados a la Bolsa de Caridad.
3. La comisión tendrá entre sus funciones:
 - a) Conocer la situación de los hermanos y demás personas, particulares e Instituciones que se encuentren en casos de necesidad.
 - b) Analizar y desarrollar los diversos proyectos, con la finalidad de presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno.
 - c) Procurar la obtención de recursos económicos propios, así como la obtención de cuantas subvenciones, ayudas personales y económicas se pudieran conseguir.
 - d) Fomentar la integración de los hermanos, y demás personas en los distintos proyectos, y su participación en las actividades de voluntariado que se organicen.
4. La comisión redactará anualmente, a través de la Vocalía de Caridad un informe en el que se harán constar los proyectos ejecutados y el resultado de la gestión del presupuesto. De dicho informe se dará conocimiento a los hermanos en el Cabildo General de Hermanos.

Artículo V.- Miembros integrantes de la comisión.

El/la Vocal de Caridad, si lo estima conveniente, podrá nombrar un Secretario, un Tesorero, y un Coordinador, pudiendo formar parte de la comisión aquellos hermanos mayores de 18 años propuestos por la Vocalía de Caridad. La pertenencia a la comisión abarcará como máximo hasta el cese de la Junta de Gobierno que la hubiese nombrado. La Vocalía de Caridad podrá realizar los cambios en los integrantes de la comisión, que considere oportunos con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento.



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

Artículo VI.- Reuniones de la comisión.

- 1) La comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por la Vocalía de Caridad, al menos tres veces al año, una por cada cuatrimestre.
- 2) Sin la aprobación de la Junta de Gobierno, los acuerdos elevados por la comisión no se podrán considerar como válidos.
- 3) Para su funcionamiento interno, la comisión podrá contar con un Coordinador y un Secretario, ostentando la presidencia de la misma el/la Vocal de Caridad.
- 4) El Secretario, nombrado para cada ejercicio, por y entre los miembros de la comisión, será el responsable de levantar acta de las reuniones, donde igualmente se hará constar todos los casos que se atiendan. Asimismo, se encargará de custodiar las solicitudes recibidas, abriendo los correspondientes expedientes y fichas, a las que quedarán unidas los informes a los que hace referencia el artículo siguiente.
- 5) El Tesorero de la Bolsa de Caridad, tendrá la función del control de los fondos de la Bolsa.
- 6) El/la Vocal de Caridad junto con el coordinador se ocuparán de la ejecución material inmediata de los acuerdos de la Bolsa.

La Bolsa celebrara reuniones conforme al siguiente orden:

- a) Rezo de las Preces de costumbre de la Hermandad.
- b) Lectura y Aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- c) Resolución de los proyectos y acciones llevadas a cabo.
- d) Lectura y aprobación de los proyectos y acciones.
- e) Ruegos y preguntas relativas a los asuntos tratados en la Comisión.
- f) Rezo de las Preces de costumbre al finalizar la sesión.



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

CAPITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Artículo VII.- Propuesta.

1. Cualquier hermano o devoto puede elevar una propuesta de actuación, la cual deberá ser dirigida a la Vocalía de Caridad, quien, en colaboración con la comisión, tendrá igualmente el cometido de conocer la situación de las personas y demás instituciones necesitadas.
2. Una vez recabada la propuesta, el/la Vocal Delegada de Caridad o por persona nombrada por este, se elaborará un informe con la finalidad de constatar la realidad de la necesidad planteada y la urgencia de la actuación. En ese informe se analizará la viabilidad económica del proyecto, en atención a los medios con los que en cada momento cuente la Bolsa de Caridad.
3. La Vocalía de Caridad presentará ese informe a la comisión para su estudio y desarrollo.
4. Si el proyecto careciera de viabilidad económica, antes de su denegación, se estudiarán las posibles vías alternativas de financiación.

Artículo VIII.- Aprobación y ejecución del proyecto.

1. Una vez aprobada la solicitud por la Comisión de Caridad se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva.
2. La comisión se ocupará del seguimiento y ejecución de los proyectos aprobados.

Artículo IX.- Casos de urgente necesidad.

1. De cuanto antecede se exceptúan aquellos supuestos de escasa cuantía, así como aquéllos que deban atenderse con urgencia, sin esperar a la tramitación del procedimiento anteriormente establecido.
2. En caso de urgente necesidad, a juicio de el/la Vocal de Caridad, podrá este autorizar se atienda una solicitud elevada a la Bolsa de Caridad, sin esperar la adopción del acuerdo correspondiente, y oído, si es posible el parecer de la Junta de Gobierno.
3. Correspondrá al/la Vocal de Caridad, valorar ese estado de necesidad y urgencia, debiendo dar cuenta a la comisión, en la próxima reunión que se convoque, de las partidas utilizadas y de la asistencia realizada.



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

Artículo X.- Cese de la asistencia

Se dejará de prestar asistencia personal o económica, cuando cese la necesidad que la motivó, concluya el proyecto aprobado, o cuando se agoten las partidas de las que disponga la Bolsa de Caridad.

Artículo XI.- Confidencialidad

En todo caso se procurará mantener el anonimato de la persona o personas a las que vayan destinadas las ayudas de la Bolsa de Caridad, dejando constancia únicamente de las circunstancias que concurren en cada caso. De ese deber de confidencialidad, del que responden todos los hermanos, se excluirán aquellos supuestos, en los que, contando con el consentimiento del beneficiario, su difusión mediática pudiera redundar en beneficio de la actuación realizada, para crear conciencia y fortalecer el compromiso social de nuestra Hermandad.

CAPITULO IV.- SOBRE EL VOLUNTARIADO.

Artículo XII.-Promoción del voluntariado.

Conscientes de que los recursos económicos no son suficientes para cubrir todas las necesidades de nuestros hermanos y de las personas necesitadas, la Bolsa de Caridad fomentará la participación de los hermanos y demás personas, en cada uno de los proyectos sociales que se desarrollen, permitiéndoles su participación, a fin de que se integren en la realidad social de los más desfavorecidos, y desarrollos con ello el ejercicio de la Caridad Cristiana. En este apartado será de vital importancia la coordinación con la Vocalía de Grupo Joven, la cual fomentará su participación y colaboración y contribuir a la promoción del voluntariado.

CAPITULO V.- LEY DEL MECENAZGO

Artículo XIII.-Beneficios fiscales.

Nuestra Hermandad se encuentra acogida al Régimen Fiscal Especial de la Ley 49/2002 de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, comúnmente conocido por todos como la llamada Ley del Mecenazgo. Por ello, todos los hermanos y los devotos colaboradores, podréis desgravar en la Declaración de la Renta o en el Impuesto de Sociedades, los donativos aportados a la Bolsa de Caridad – Francisco Vallejo -. Los porcentajes posibles de desgravación puede variar en cada ejercicio según determine la Agencia Tributaria.

Dado lo anterior, desde la Tesorería de Nuestra Hermandad, se enviará en el mes de enero de cada año a la Agencia Tributaria, el modelo 182, con el listado de Hermanos y Devotos y la correspondiente aportación que hayan realizado.



Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Cádiz

DISPOSICIONES FINALES

El hecho que la creación de la Bolsa de Caridad se lleve a cabo bajo la fórmula de Reglamento, le confiere una estabilidad y una vocación de futuro con independencia de los cambios de Junta de Gobierno que, de forma natural, se produzcan cada cuatro años, amen que, en su proceso de elaboración y aprobación, se incremente y fomente la participación de todos los hermanos.

Para la revisión, modificación o dispensa de este Reglamento será necesaria su aprobación por parte de la Junta de Gobierno, previa solicitud por parte de él/la Vocal de Caridad, con la correspondiente elevación del acta.

Todo lo no previsto en este Reglamento quedará sujeto a lo que disponga la Junta de Gobierno en ese momento.

Este reglamento de régimen interno de la Bolsa de Caridad de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Cádiz quedó aprobado por la Junta de Gobierno, celebrada el día _____ de _____ de 202_____, acordando también hacerlo público y abrir un plazo para que los hermanos puedan hacer las aportaciones o modificaciones oportunas antes de su aprobación definitiva en el próximo Cabildo General.